

501
Y general administracion y pa
valo cumplir y pagar estary pa
savor esta ^{que} y por lo que en su
virtud se vieren, o tenerse obliga
do en todos y tantos en mi nombre discre
to y de parte suso en todas y vienes auidos
y porauer y los de mis regidores y de
sus vecinos que oyson y adelante
seran y los propios y rentas de cada
concejo y paralia y de ello dieron
to de su poder cumplido a sumas
y asu fuebre meros y de cada una
cuales de cada una que fue o sera
a cuyo fueron jurisdiccion se ome
ten y de sus parayn y en mi a ce pro
pios y de su obediencia y domicilio
y ley de cada una de ellas y de lo
juridico que me ome en un
judicium para que como por
certencia definitiva dada
y pronunciada por jueces com
petentes y ome de cada una
y en se sentida y no apela
y ay casada en autoridad
de los jueces de cada una de que
no pueda aver apelacion
sobre lo de lo que venier
ciaron to dar y quales
quieres e fueros y dere
chos de su favor con la ley
que dize que general
de nominacion se y a
pelos no en cada una
cuyo testimonio

